



**ACTA**

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
JGL/2022/42	La Junta de Gobierno Local

**DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN**

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	10 de octubre de 2022
<b>Duración</b>	Desde las 8:30 hasta las 9:00 horas
<b>Lugar</b>	CASA CONSISTORIAL
<b>Presidida por</b>	Marcelino Cerdeña Ruiz
<b>Secretario</b>	Isabel Clara Marichal Torres

**ASISTENCIA A LA SESIÓN**

<b>DNI</b>	<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Asiste</b>
42888292P	Enrique Cerdeña Méndez	SÍ
42890330E	Isabel Clara Marichal Torres	SÍ
42883286Q	JOSE CERDEÑA RODRÍGUEZ	SÍ
42881622P	Marcelino Cerdeña Ruiz	SÍ

Una vez verificada por la Secretaria Acctal. la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

**A) PARTE RESOLUTIVA**

**PUNTO 1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 03/10/2022.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan, por unanimidad de los presentes, la aprobación del Acta de la sesión anterior de fecha 03/10/2022 (JGL/2022/41)





**PUNTO 2. ASUNTOS DE URGENCIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan, por unanimidad de los presentes, incluir como asuntos de urgencia los siguientes puntos:

- PUNTO 3: Exp. 342/2022 COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA RELATIVA A LA “INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN PARA CANCHA DEPORTIVA DEL VALLE DE SANTA INÉS Y BETANCURIA”.
- PUNTO 4: Exp. 342/2022 COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA RELATIVA A LA “INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN PARA CANCHA DEPORTIVA DE BETANCURIA”.

**PUNTO 3. EXPEDIENTE 342/2020. COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA RELATIVA A LA “INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN PARA CANCHA DEPORTIVA DEL VALLE DE SANTA INÉS”. ACUERDOS QUE PROCEDAN**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por la Secretaria Acctal. se procede a dar lectura del Informe jurídico relativo a la Aprobación del Proyecto de Instalación eléctrica e iluminación para la cancha deportiva del Valle de Santa Inés, suscrito por Doña Isabel Clara Marichal Torres, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

*“Expediente n.º:342/2020-2024*

*Informe Jurídico: Informe Cooperación Interadministrativa “INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN PARA CANCHA DEPORTIVA DEL VALLE DE SANTA INÉS”, COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y LA DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS*

*A la vista de la solicitud presentada por:*

<i>Interesado</i>	<i>CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA</i>
-------------------	---

*En relación con la concesión de licencia urbanística para la realización de la siguiente actuación urbanística:*

<i>Tipo de Actuación</i>	<i>COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y LA DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS</i>
<i>Objeto</i>	<i>Interadministrativa “INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN PARA CANCHA DEPORTIVA DEL VALLE DE SANTA INÉS”,</i>

*que se llevará a cabo en el siguiente emplazamiento:*

<i>1. SUELO URBANO CONSOLIDADO. DOTACIONAL DEPORTIVO</i>	<i>nº</i>
	<b>4287801ES9448N</b>
	<b>0001WD</b>

*En cumplimiento con el punto 6.7 Obligaciones de los Ayuntamientos del PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL FUERTEVENTURA 2020-2024, de oficio y en relación con la cooperación interadministrativa y la disponibilidad de los terrenos para el proyecto “INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN PARA CANCHA DEPORTIVA DEL VALLE DE SANTA INÉS”, en el T. M. de Betancuria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias y del artículo 16.2 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, la Técnica Jurídica que suscribe, conforme a la documentación presentada, emite el siguiente*





## INFORME JURÍDICO

**PRIMERO.** La solicitud presentada por el **Cabildo Insular de Fuerteventura**, “**INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN PARA CANCHA DEPORTIVA DEL VALLE DE SANTA INÉS**”, en el T. M. de Betancuria, donde solicita informe de cooperación interadministrativa y la disponibilidad de los terrenos para el proyecto, reúne los requisitos exigidos legalmente y está acompañada de la documentación preceptiva, consta en el expediente administrativo.

**SEGUNDO.** Desde el punto de vista jurídico, la tramitación del expediente se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, de Suelo y Espacios Naturales de Canarias y en el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, habiéndose evacuado por los distintos Organismos con competencias en la materia los informes sectoriales preceptivos:

— Informe técnico favorable al otorgamiento de la licencia por resultar conforme con la ordenación urbanística y normativa técnica que le es de aplicación, y que literalmente **DICE:**  
**Título:** Informe Cooperación Interadministrativa “**INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN PARA CANCHA DEPORTIVA DEL VALLE DE SANTA INÉS**”  
**Naturaleza del informe:** [ ] Borrador [ ] Provisional [X] Definitivo  
**Autor:** Agustín J. Medina Hijazo  
**Fecha de Elaboración:** 5 de septiembre de 2022

### INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

De acuerdo el **punto 6.7 Obligaciones de los Ayuntamientos del PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL FUERTEVENTURA 2020-2024**, de oficio y en relación con la cooperación interadministrativa y la disponibilidad de los terrenos para el proyecto “**INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN PARA CANCHA DEPORTIVA DEL VALLE DE SANTA INÉS**”, en el T. M. de Betancuria

### HE DE INFORMAR:

- 2) El terreno afectado está clasificado como:**
  1. **SUELO URBANO CONSOLIDADO. DOTACIONAL DEPORTIVO**
- 3) El Artículo 48. Condiciones particulares del uso dotacional Deportivo (DP), de las Normas urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada, del Plan General de Ordenación de Betancuria (PGOB), indica:**

“1. En general, en las parcelas que se destinen a uso dotacional deportivo, la ocupación máxima no superará el sesenta por ciento (60%) de la superficie de la parcela para todas las construcciones e instalaciones incluso las descubiertas y deberá destinarse, al menos, un veinte por ciento (20%) de la superficie de la parcela para ajardinamiento y arbolado. La altura máxima será la que requiera el carácter de la instalación.

2. Si se disponen construcciones e instalaciones deportivas en edificaciones con otro uso, se cumplirán las condiciones de aplicación en el ámbito de ordenación en que se localicen.

3. El planeamiento de desarrollo en su caso, deberá especificar claramente el dominio público o privado de las parcelas con este uso, así como distinguir entre construcciones e instalaciones abiertas, techadas o mixtas.”
- 4) El Artículo 42. Modificación de los usos dotacionales, de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural, del Plan General de Ordenación de Betancuria (PRUG), indica:**

“1. No podrá modificarse ningún uso dotacional existente, sea público o privado, sin mediar la conformidad municipal que corrobore que su creación no responde a necesidades reales, o que éstas quedan satisfechas por otro medio.





2. De ser procedente la modificación, se deberán cumplir las siguientes condiciones:
- Si está situado en edificio o parcela que no tenga uso exclusivo dotacional podrá modificarse por cualquier uso autorizado en el ámbito de ordenación en que se encuentre.
  - Si es uso exclusivo se cumplirán las mismas condiciones salvo que el uso primitivo fuera:
    - Educativo, sanitario, social, religioso, que sólo podrán ser sustituidos por otro uso dotacional, a excepción del religioso y del recreativo.
    - Cultural, que solo podrá ser sustituido por otro uso cultural.
    - Recreativo, que podrá ser sustituido por cualquier uso no residencial, salvo si se tratara de espectáculos deportivos o actividades al aire libre que no podrá perder el uso dotacional.
    - Deportivo, que sólo podrá ser sustituido por uso de espacios libres públicos."

- 5) Atendido el proyecto técnico, redactado por Don Alcorac Camino Carmona, y la normativa aplicable, se informa **favorablemente** a las actuaciones a realizar, incluidas en el proyecto "INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN PARA CANCHA DEPORTIVA DEL VALLE DE SANTA INÉS", dado que son actuaciones de mejora de una instalación existente.
- 6) En cuanto a la disponibilidad de los terrenos indicar que la actuación se realizará la parcela catastral nº **4287801ES9448N0001WD**, de titularidad municipal, por lo que no se encuentra inconveniente en poner a disposición dichos terrenos.

GOBIERNO DE ESPAÑA		MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA		SECRETARÍA DE ESTADO DE URBANISMO	
				DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO	
<b>CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA</b>					
Referencia catastral: 4287801ES9448N0001WD					
<b>DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE</b>					
Localización: CL REY ABAN 10 35637 BETANCURIA (LAS PALMAS)				Valor catastral [ 2022 ]:	
Clase: Urbano				136.105,61 €	
Uso principal: Deportivo				Valor catastral suelo:	
Superficie construida: 1.876 m2    Año construcción: 1962				43.117,84 €	
				Valor catastral construcción:	
				80.987,97 €	
<b>Titularidad</b>					
Apellidos Nombre / Razón social		NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal	
AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA		P3500700D	100,00% de propiedad	CL JUAN DE BETHENCOURT 6 35637 BETANCURIA (LAS PALMAS)	
<b>Construcción</b>					
Esc./Pta./Pta.	Destino	Superficie m²	Esc./Pta./Pta.	Destino	Superficie m²
1/00/01	ENSEÑANZA	85	1/00/02	ENSEÑANZA	61
1/00/03	ENSEÑANZA	64	1/00/01	DEPORTIVO	1.616
1/01/01	ENSEÑANZA	63			
<b>PARCELA CATASTRAL</b>					
Superficie gráfica: 2.503 m2			Parcela construida sin división horizontal		
<p>Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.</p> <p>Solicitante: BETANCURIA</p> <p>Finalidad: Consulta</p> <p>Fecha de emisión: 05/09/2022</p>					



En Betancuria, a 5 de septiembre de 2022.

El Técnico Municipal,

Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo

**TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las licencias corresponde al Alcalde de la Corporación, por Decreto las competencias están delegadas a la Junta de Gobierno Local.

En base a lo anteriormente expuesto, y visto *el proyecto* técnico, y la normativa aplicable se informa **favorablemente** a las actuaciones a realizar, incluidas en el proyecto **“INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN PARA CANCHA DEPORTIVA DEL VALLE DE SANTA INÉS”, Y SE ELEVA LA SIGUIENTE**

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Se propone a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto **“INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN PARA CANCHA DEPORTIVA DEL VALLE DE SANTA INÉS”**, y dar por cumplido el trámite establecido en los artículos 19.b y 334.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

**SEGUNDO.-** Poner a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura los terrenos necesarios para la realización del proyecto antes indicado, ya que cuenta con propiedad de los terrenos.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a los efectos oportunos.

**Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Resolución núm. 2019-0135 de fecha 01/07/2019.**

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar el Proyecto **“INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN PARA CANCHA DEPORTIVA DEL VALLE DE SANTA INÉS”**, y dar por cumplido el trámite establecido en los artículos 19.b y 334.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

**SEGUNDO.** Poner a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura los terrenos necesarios para la realización del proyecto antes indicado, ya que cuenta con propiedad de los terrenos.

**TERCERO.** Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a los efectos oportunos





**PUNTO 4. EXPEDIENTE 342/2020. COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA RELATIVA A LA “INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN PARA CANCHA DEPORTIVA DE BETANCURIA”. ACUERDOS QUE PROCEDAN**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por la Secretaria Acctal. se procede a dar lectura del Informe jurídico relativo a la Aprobación del Proyecto de Instalación eléctrica e iluminación para la cancha deportiva de Betancuria, suscrito por Doña Isabel Clara Marichal Torres, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

**“Expediente n.º:342/2020-2024**

**Informe Jurídico:** Informe Cooperación Interadministrativa “INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN PARA CANCHA DEPORTIVA DE LA VILLA DE BETANCURIA”

**Procedimiento:** COOPERACIÓN Y DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS

**Naturaleza del informe:** [ ] Borrador [ ] Provisional [x] Definitivo

**Documento firmado por:** ISABEL-CLARA MARICHAL TORRES

**INFORME JURÍDICO**

A la vista de la solicitud presentada por:

Interesado	CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA
------------	----------------------------------

En relación con la concesión de licencia urbanística para la realización de la siguiente actuación urbanística:

Tipo de Actuación	COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y LA DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS
Objeto	“INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN PARA CANCHA DEPORTIVA DE LA VILLA DE BETANCURIA”

que se llevará a cabo en el siguiente emplazamiento:

<b>2644107ES9424S0001XF</b>
-----------------------------







En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias y del artículo 16.2 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, la Técnica Jurídica que suscribe, conforme a la documentación presentada, emite el siguiente

### INFORME JURÍDICO

**PRIMERO.** De acuerdo el **punto 6.7 Obligaciones de los Ayuntamientos** del PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL FUERTEVENTURA 2020-2024, de oficio y en relación con la cooperación interadministrativa y la disponibilidad de los terrenos para el proyecto **“INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN PARA CANCHA DEPORTIVA DE LA VILLA DE BETANCURIA”**, en el T. M. de Betancuria, reúne los requisitos exigidos legalmente y está acompañada de la documentación preceptiva, consta en el expediente administrativo.

**SEGUNDO.** Desde el punto de vista jurídico, la tramitación del expediente se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, de Suelo y Espacios Naturales de Canarias y en el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, habiéndose evacuado por los distintos Organismos con competencias en la materia los informes sectoriales preceptivos:

— Informe técnico favorable al otorgamiento de la licencia por resultar conforme con la ordenación urbanística y normativa técnica que le es de aplicación, y que literalmente **DICE:**

**Título:** Informe Cooperación Interadministrativa **“INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN PARA CANCHA DEPORTIVA DE LA VILLA DE BETANCURIA”**

**Naturaleza del informe:** [ ] Borrador [ ] Provisional [X] Definitivo

**Autor:** Agustín J. Medina Hijazo

**Fecha de Elaboración:** 5 de septiembre de 2022

### INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

De acuerdo el **punto 6.7 Obligaciones de los Ayuntamientos** del PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL FUERTEVENTURA 2020-2024, de oficio y en relación con la cooperación interadministrativa y la disponibilidad de los terrenos para el proyecto **“INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN PARA CANCHA DEPORTIVA DE LA VILLA DE BETANCURIA”**, en el T. M. de Betancuria

### HE DE INFORMAR:

**1)** El terreno afectado está clasificado como:

**1. SUELO URBANO CONSOLIDADO. DOTACIONAL EDUCATIVO. Instalación deportiva.**

**2)** El **Artículo 55 Condiciones aplicables a los usos dotacionales y de equipamiento**, de la Normativa del Plan Especial del Conjunto Histórico de Betancuria (PECH), indica:

*“5. Se entiende por usos dotacionales los que prestan a la población servicios de carácter básico. Son usos de equipamientos los de índole colectiva o general, cuya implantación*





requiera construcciones, con sus correspondientes instalaciones, de uso abierto al público o de utilidad comunitaria o círculos indeterminados de personas. Puede ser tanto de iniciativa y titularidad pública como privada, con aprovechamiento lucrativo.

1. Los usos dotacionales y de equipamientos comprenden los docentes, deportivos, culturales, sanitarios, asistencial, administración pública, seguridad y protección ciudadana, funerarios, religiosos y sociales.

2. Los usos dotacionales y de equipamiento previstos en el ámbito de este Plan Especial se establecen, al tiempo que se definen sus condiciones de implantación, en los artículos 22 y 23 de esta Normativa.”

**3) El Artículo 23 Régimen de las dotaciones y equipamientos, de la Normativa del Plan Especial del Conjunto Histórico de Betancuria (PECH), indica:**

“...

11. C.E.I.P. Alcaldesa Amparo Torres. Se podrá ampliar, cumpliéndose las condiciones de integración paisajística de los artículos 15 y 16.

a) Calificación: Dotación. Uso docente.

b) Adquisición: titularidad pública municipal.

c) Condiciones especiales de edificación: en cuanto a retranqueos y altura se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación a su entorno (A500). Se deberá proceder a la adecuación paisajística del muro de contención.

...”

**4) Atendido el proyecto técnico, redactado por Don Alcorac Camino Carmona, y la normativa aplicable, se informa favorablemente a las actuaciones a realizar, incluidas en el proyecto “INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN PARA CANCHA DEPORTIVA DE LA VILLA DE BETANCURIA”, dado que es una actuación de mejora de una instalación existente.**

**5) En cuanto a la disponibilidad de los terrenos indicar que la actuación se realizará la parcela catastral nº 2644107ES9424S0001XF, de titularidad municipal, por lo que no se encuentra inconveniente en poner a disposición dichos terrenos.**







### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Se propone a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto "INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN PARA CANCHA DEPORTIVA DE LA VILLA DE BETANCURIA" y dar por cumplido el trámite establecido en los artículos 19.b y 334.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

**SEGUNDO.-** Poner a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura los terrenos necesarios para la realización del proyecto antes indicado, ya que cuenta con propiedad de los terrenos.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a los efectos oportunos."

**Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Resolución núm. 2019-0135 de fecha 01/07/2019.**

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar el Proyecto "INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN PARA CANCHA DEPORTIVA DE LA VILLA DE BETANCURIA" y dar por cumplido el trámite establecido en los artículos 19.b y 334.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

**SEGUNDO.** Poner a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura los terrenos necesarios para la realización del proyecto antes indicado, ya que cuenta con propiedad de los terrenos.

**TERCERO.** Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a los efectos oportunos.

### **B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

#### **PUNTO 5. ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.**

No se presentaron asuntos.

### **C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

#### **PUNTO 6. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se presentaron ruegos ni preguntas.

